TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN

INFORME Nº 12/2012

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 2/2012, CONTRATACION DE SERVICIOS DE CEREMONIAL (PROVISION DE AGUA MINERAL) PARA LA JUSTICIA ELECTORAL.

EMPRESAS INVITADAS:

- **AQUAMARINA S.A.**
- **LIQUIDOS Y MINERALES S.A.C.I.A.**
- **ROCCO S.A.**
- **SOME S.A.C.I.A**
- **SELTZ S.R.L.**

EMPRESAS OFERENTES:

- **SF COMERCIAL S.A.**
- **SOME S.A.C.I.A.**
- **LIQMIN S.A.C.I.A.**

CONTENIDO:

1. ACTA DE APERTURA DE SOBRES.
2. TABLA COMPARATIVA DE LA OFERTA EN RELACION A LOS REQUISITOS Y SU CUMPLIMIENTO SEGÚN ÉL ARTÍCULO 60º. NUMERAL 2,3, 4, 5,6.
3. ANÁLISIS COMPARATIVO DE:
   A) DEL CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
   B) DEL PRECIO DE LA OFERTA CON RELACION A LOS PRECIOS REFERENCIALES.
   C) Y OTROS REQUERIMIENTOS.
4. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.
5. FECHA DE ELABORACIÓN.
6. NOMBRE, FIRMA Y CARGO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN.

INTEGRANTES DEL COMITÉ:

RESOLUCION ADMINISTRATIVA J.E. Nº 30 DE FECHA 4 DE ABRIL DEL 2011,

1. Abog. Liliana Benítez, Directora General de Administración y Finanzas
2. Lic. Iván Giménez, Director de Patrimonio.
3. Sr. Joaquín Cazal Irúm, Director de Operaciones Administrativas.
4. CP. Miguel Ángel Portillo, Coordinador General de la Dirección de Presupuesto.

ASUNCIÓN, 08 DE MARZO DE 2012.

Lic. Iván G. Giménez Rojas
Director de Patrimonio

JOAQUÍN CASAL IRUM
DIRECTOR
Operaciones Administrativas

C.P. Miguel Portillo
Coordinador General
Dirección de Presupuesto
T.S.J.E.

Abg. Liliana Benítez
Directora General de
Administración y Finanzas
T.S.J.E.

COMITÉ DE EVALUACIÓN

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

El Comité de Evaluación en virtud a lo establecido en los artículos 26° y 27° de la Ley N° 2051/03 y 11° del Decreto N° 21909 de Contrataciones Públicas procede al estudio y análisis de la oferta, y a la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación.

Una vez recibida la oferta proveniente de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), que guarda relación con el procedimiento de Contratación Directa convocado, para contratar Servicios de Ceremonial Provisión de Agua Mineral, se procedió:

1. Al análisis de la oferta para determinar si se ajustan a los requisitos establecidos en la Nota de Invitación de la Contratación Directa.

2. A la revisión de todos los antecedentes de la presente Contratación Directa desde el inicio de los procedimientos administrativos hasta la recepción y apertura del sobre de la oferta.

3. A Solicitar un Dictamen Fundado a la Unidad Operativa de Contratación y Autorizado por la Máxima Autoridad de la Institución para proseguir al análisis y posterior adjudicación del llamado bajo otras normas previstas en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

4. A la verificación del monto de la oferta presentada en esta Contratación Directa en comparación a los precios referenciales elaborados y cotizados con antelación a la apertura.

Se sometieron a revisión y verificación la ofertas presentadas por las Empresas:

EMPRESAS	MONTO EN GS.
SOME S.A.C.I.A.	**191.949.167.-**
SF COMERCIAL S.A.	**191.247.000.-**
LIQMIN S.A.C.I.A.	**112.000.000.-**

Lic. Iván [illegible]
Director de Patrimonio

JOAQUIN CASAL IRUN
DIRECTOR
Dirección Administrativa

C.P. Miguel Fortillo
Coordinador General
Dirección de Presupuesto
T.S.J.E.

Abg. Liliana Benítez
Directora General de
Administración y Finanzas
T.S.J.E.

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS- CUADRO ANEXO "A" - Capacidad Legal

REQUISITOS MÍNIMOS	SF COMERCIAL S.A.	SOME S.A.C.I.A	LIQMIN S.A.C.I.A.
La Oferta deberá ser presentada según formulario indicado en el Anexo "B".	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la Cedula del Firmante de la Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cedula tributaria del oferente (RUC)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de Certificado Cumplimiento Tributario	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatuarios como acta de asamblea o de directorio)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
El oferente deberá cumplir con la Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar, establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051 y Declaración de Integridad (Artículo 20 inciso w de la Ley 2051), según Resolución N° 330/2007 de la DNCP, al tiempo de la presentación de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado expedido por un banco de plaza de poseer cta. Cte. Abierta en el mismo.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Póliza de Seguro sobre Garantía de Mantenimiento de Oferta del 3% por la cantidad máxima ofertada	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
La Oferta deberá ser presentada con el nombre de la Empresa, en hoja de Presupuesto pre-impreso con pie de Imprenta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
El presupuesto de la oferta debe contener todos los ítems solicitados en el mismo orden y con el IVA correspondiente de no contar con alguno de los ítems debe especificar con la frase "no existencia" o "no presupuesta"	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

OBSERVACIÓN:

La empresa **LIQMIN S.A.C.I.A** se halla ajustada a los requisitos exigidos por el Pliego de Bases de la Invitación, conforme a la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y el Decreto Reglamentario N° 21909/03, y la Ley N° 3439 que modifica la Ley N° 2051/03. Con estos antecedentes, se puede determinar que la propuestas técnica y económica de la Empresa, LIQMIN S.A.CI.A. Se encuentra "Calificada" dentro de la presente Contratación Directa.-.

Las documentaciones presentadas por las empresas, **SOME S.A.C.I.A Y SF COMERCIAL S.A.** no se encuentran ajustadas a las documentaciones exigidas en el pliego de base de la Invitación, señalados **EN EL ANEXO A, INSTRUCCIONES PARA OFERENTES Y DATOS DEL PROCEDIMIENTO EN EL INC. 11, PUNTO "J" el oferente deberá presentar con su oferta los siguientes documentos: Póliza de Seguro sobre Garantía de Mantenimiento de Oferta del 3% por la cantidad máxima.**

Lic. Iván S. Giménez Bojas
Director de Patrimonio

JOAQUÍN CASAL IRUM
DIRECTOR
Asuntos Administrativos

C.P. Miguel Portillo
Coordinador General
Dirección de Presupuesto
T.S.J.E.

Abg. Liliana Benítez
Directora General de Administración y Finanzas
T.S.J.E.

En cuanto al sistema de Adjudicación se toma en cuenta lo establece la Ley N° 2051/03 y el Decreto Reglamentario N° 21090/03 de Contrataciones Públicas en su **Capitulo Quinto, Contratación Directa Art. 34 - Procedimiento**

En este sentido las empresas mencionadas no cumplen con el **Art. 39 GARANTIAS. Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar: a) la seriedad de sus ofertas mediante la garantía de mantenimiento de oferta, dicha garantía se otorgara por el equivalente de entre tres y cinco por ciento del monto total de la Oferta.** ***Art. 51 del Decreto Reglamentario de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Inc. 1. De Conformidad al art. 39, inc. a) de la Ley, el oferente presentara, como parte de su oferta, una garantía de mantenimiento de oferta por el porcentaje establecido en el pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo dispuesto en dicho artículo de la Ley y el inc. 2, formas que se adoptara, b) póliza de seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay...***

El Llamado de Contratación Directa para la Contratación de Servicios de Ceremonial para la Provisión de Agua Mineral, se realizó siguiendo las normas establecidas en la ley; invitando a empresas, cinco (5), potenciales oferentes previa comunicación a la DNCP, lo cual permitió su publicación en el portal de Contrataciones Públicas para los posibles oferentes y otros interesados.

Realizado el acto de apertura la Unidad Operativa de Contratación, remitió a este comité los documentos que acompañan a la Oferta, presentados en el acto de apertura.

Las empresas LIQMIN S.A.C.I.A., SOME S.A.C.I.A Y SF COMERCIAL S.A. presentaron su respectivas ofertas, sin embargo de acuerdo a los requerimientos exigidos en el pliego de bases y condiciones únicamente la Empresa LIQMIN S.A.C.I.A. cumple con el Art. N° 28 de la Ley N° 2105/03 y el Art. N° 63 del Decreto Reglamentario 21909/03; fue la única empresa que presento oferta dentro de las especificaciones solicitadas en el anexo A punto 11. Inc. "J", del llamado de Contratación de Servicios de Ceremonial para la provisión de Agua Mineral para la Justicia Electoral;

En concordancia al Art. N° 58 inc. 1 y el Art. N° 61 inc. 1 del Decreto Reglamentario 21909/03 de "Contrataciones Públicas" una sola empresa cumplió con los requisitos exigidos dentro del Procedimiento de Contratación de Servicios de Ceremonial para la Provisión de Agua Mineral y se realiza el pedido correspondiente de aprobación de adjudicación .

El Comité de Evaluación solicito a la Unidad Operativa de Contratación de la Institución, realizar un Dictamen fundado a fin de proseguir el estudio de la evaluación del presente llamado, en base al inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas que dispone lo siguiente: "para llevar a cabo la Adjudicación correspondiente, se deberá contar como mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, **salvo que, por la naturaleza de los bienes o los fines que se persiguen con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".**

Lic. Iván S. Jiménez Rojas
Director de Patrimonio

JOAQUÍN CASAL IRUN
...OR
...rativas

C.P. Miguel Porti...
Coordinador General
Dirección de Presupuesto
T.S.J.E.

Abg. Liliana Benitez
Directora General de
Administración y Finanzas
T.S.J.E.

COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

Se ha considerado en este ámbito de la evaluación que las ofertas no se han podido comparar debido a que las Empresas SOME S.A.C.I.A Y SF COMERCIAL S.A. presentadas en el Acto de Apertura no cumplen con los requisitos exigidos el en el Pliego de Bases y Condiciones.
Quedando una sola oferta lo cual se ajusta a lo establecido en el Art. 28 SOBRE LA ADJUDICACION Y ART. Nº 63 Criterio de Adjudicación de la presente Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" como se describe a continuación:
1. La Adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: Cumpla con las condiciones Legales y Técnicas estipuladas en el Pliego de Base y Condiciones;
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y
3. Presente el precio evaluado como más bajo en comparación con los precios del mercado.
Y los Art. Nº 58 inc. 1 y el Art. Nº 61 inc. 1 del Decreto Reglamentario 21909/03 de Contrataciones Públicas.
No existen errores aritméticos tales como se indica en la planilla de Oferta, ver cuadro Nº 1.

- **SE ADJUNTA CUADRO DE OFERTA. (Cuadro Nº 1 y 2).**

Estos cuadros demuestran la oferta presentada por la Empresa participante de la presente Contratación Directa, la misma se describe en forma detallada, verificada y totalizada.

1. Cuadro de presentación de Oferta.

OBSERVACION
En cuanto al sistema de Adjudicación se toma en cuenta lo que establece la Ley Nº 2051/03 y el Decreto Reglamentario Nº 21090/03 de Contrataciones Públicas en su **Capitulo Quinto, Contratación Directa Art. 34 - Procedimiento**
El Llamado de Contratación Directa para la Contratación de Servicios de Ceremonial para la Provisión de Agua Mineral, se realizó siguiendo las normas establecidas en la ley; en base al inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas que dispone lo siguiente: "para llevar a cabo la Adjudicación correspondiente, se deberá contar como mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, **"salvo que", por la naturaleza de los bienes o los fines que se persiguen con la contratación, no se posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad** del organismo, **de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación** directa **sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de pago".**

2. Cuadro de Recomendación de Adjudicación.

En base a las Recomendaciones de este Comité de Evaluación, y al Dictamen fundamentado por la UOC que se adjunta a la presente, donde menciona en el inc. "c" del Art. Nº 34 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Director de Patrimonio

JOAQUÍN CASAL IRUM
DIRECTOR
Operaciones Administrativas

C.P. Miguel Portillo
Coordinador General
Dirección de Presupuesto
T.S.J.E.

Abg. Liliana Benitez
Directora General de
Administración y Finanzas
T.S.J.E

Conforme a lo establecido en el Decreto N° 21909/03, Sección VII, Art. N° 63° Criterio de Adjudicación en concordancia y el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta:

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Ley 2051/03 y el Decreto Reglamentario N° 21909/03.
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. Presente el precio evaluado como él más bajo.

CUADRO FINAL

RESUMEN GENERAL DE LA PROPUESTA Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

El Comité de Evaluación ha realizado un análisis de la oferta presentada, en el cuál ha optado por una de las ofertas en relación a las propuestas recibidas, en base al Dictamen fundado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y tomando en consideración la Disponibilidad Presupuestaria y la Programación del PAC N° 229738, presentado para el Ejercicio Fiscal 2012. Por lo que se recomienda adjudicar a la siguiente empresa:

EMPRESA	MONTO DE ADJUDICACION
LIQMIN S.A.C.I.A.	**112.000.000.- (Guaraníes Ciento Doce Millones)**

LA COMISION DE EVALUACION

Lic. Iván Giménez Rojas
Director de Patrimonio

C.P. Miguel Portillo
Coordinador General
Dirección de Presupuesto
T.S.J.E.

Abg. Liliana Benitez
Directora General de
Administración y Finanzas
T.S.J.E.

JOAQUIN CASAL IRUN
DIRECTOR
Operaciones Administrativas

CUADRO Nº 1

CONTRATACION DIRECTA Nº 2/2012 CONTRATACION DE SERVICIOS DE CEREMONIAL, PROVISION DE AGUA MINERAL PARA LA JUSTICIA ELECTORAL

PRESENTACION DE OFERTA — LIOMIN S.A.C.I.A.

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MIN.	CANT. MAX.	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNIT. CON I.V.A.	PRECIO TOTAL C/ I.V.A.
1	90101603-025	PROVISION DE AGUA MINERAL SIN GAS EN BIDON DE 20 LITROS	BIDON DE 20 LITROS	UNIDAD	7.500	15.000	VILLA ELISA	NACIONAL	6.900	103.500.000
2	90101603-025	PROVISION DE AGUA MINERAL SIN GAS EN ENVASES DE 2 LITROS	ENVASES DE 2 LITROS	UNIDAD	1.250	2.500	VILLA ELISA	NACIONAL	1.650	4.125.000
3	90101603-025	PROVISION DE AGUA MINERAL SIN GAS EN ENVASES DE 500 cc.	ENVASES DE 500 CC	UNIDAD	2.500	5.000	VILLA ELISA	NACIONAL	875	4.375.000
										112.000.000

Lic. Iván S. [illegible]
Director de Patrimonio

C.P. Miguel Portillo
Coordinador General
Dirección de Presupuesto
T.S.J.E.

Abg. Liliana Benítez
Directora General de
Administración y Finanzas
T.S.J.E.

JOAQUÍN CASAL IRUN
DIRECTOR
Operaciones Administrativas

CUADRO Nº 2

CONTRATACION DIRECTA Nº 2/2012 CONTRATACION DE SERVICIOS DE CEREMONIAL, PROVISION DE AGUA MINERAL PARA LA JUSTICIA ELECTORAL

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION									LIQMIN S.A.C.I.A.	
ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MIN.	CANT. MAX.	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNIT. CON I.V.A.	PRECIO TOTAL C/ I.V.A.
1	90101603-025	PROVISION DE AGUA MINERAL SIN GAS EN BIDON DE 20 LITROS	BIDON DE 20 LITROS	UNIDAD	7.500	15.000	VILLA ELISA	NACIONAL	6.900	103.500.000
2	90101603-025	PROVISION DE AGUA MINERAL SIN GAS EN ENVASES DE 2 LITROS	ENVASES DE 2 LITROS	UNIDAD	1.250	2.500	VILLA ELISA	NACIONAL	1.650	4.125.000
3	90101603-025	PROVISION DE AGUA MINERAL SIN GAS EN ENVASES DE 500 cc.	ENVASES DE 500 CC	UNIDAD	2.500	5.000	VILLA ELISA	NACIONAL	875	4.375.000
										112.000.000

JOAQUIN CASAL IRUN
DIRECTOR
Operaciones Administrativas

Lic. Iván S. Jiménez Rojas
Director de Patrimonio

C.P. Miguel Portillo
Coordinador General
Dirección de Presupuesto
T.S.J.E.

Abg. Liliana Benítez
Directora General de
Administración y Finanzas
T.S.J.E.

DICTAMEN JE/UOC - I N° 6 /2012

Asunción, 7 de Marzo de 2012

Excelencia:

El Responsable de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral, se dirige a Vuestra Excelencia en ocasión de solicitar la aprobación del presente Dictamen en el marco de la Contratación Directa Nº 2/2012 para la Contratación de Servicios de Ceremonial - Provisión de Agua Mineral para la Sede Central de la Justicia Electoral.

De acuerdo a las Disposiciones Reglamentarias, y a la necesidad de contar con el Servicio para la Provisión de "Agua Mineral" a fin de brindar la mejor atención a las visitas de las delegaciones oficiales nacionales e internacionales que reciben las autoridades del Tribunal Superior de la Justicia Electoral, así como la cobertura adecuada para las distintas dependencias de la Institución.

Teniendo en cuenta que el Comité de Evaluación presento la Nota de fecha 6 de Marzo de 2012 donde recomienda a la Unidad Operativa de Contratación de la Justicia Electoral, realizar un Dictamen, dentro de la Contratación Directa Nº 2/2012 de referencia, debido a que solo 3 (tres) empresas presentaron sus respectivas ofertas, y durante el proceso de evaluación se pudo determinar que dos empresas fueron descalificadas por la falta de las documentaciones sustanciales indicadas en el Pliego de Invitación, Anexo Punto 11. Inc. J) "La empresa deberá presentar una Póliza de Seguro del 3% por el monto máximo de su oferta presentada" y en concordancia a lo establecido en el Art. Nº 58 inc. 1 y el Art. Nº 61 inc. 1 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 una sola empresa cumplió con los requisitos exigidos.

*Por tal motivo, se realiza el pedido de aprobación del procedimiento de Contratación Directa de referencia; en base al inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas que dispone lo siguiente: "para llevar a cabo la Adjudicación correspondiente, se deberá contar como mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, "**salvo que", por la naturaleza de los bienes o los fines que se persiguen con la contratación, no se posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de***

Econ. Ulises Martínez
Unidad Operativa de Contrataciones
Director

PODER JUDICIAL
JUSTICIA ELECTORAL
Unidad Operativa de Contrataciones

ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".

En base a lo expuesto anteriormente y a la necesidad de la Dirección de Relaciones Internacionales y Protocolo, y otros Departamentos del Tribunal Superior de Justicia Electoral se requiere el Servicio de Provisión de Agua Mineral, es necesario contar con la aprobación del presente Dictamen para brindar una buena atención y ofrecer los servicios necesarios para las distintas actividades en las que la Justicia Electoral está comprometida y abocada, como la realización de las próximas Elecciones de las Internas de los Partidos Políticos y las Elecciones Generales.

En concordancia con la promulgación de la Ley Nº 4581 de fecha 30 de Diciembre de 2011 para el Ejercicio Fiscal 2012, y el Decreto correspondiente por el cual se reglamenta la Ley del Presupuesto, y considerando la vigencia de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03.

Esta Unidad Operativa de Contratación (UOC) solicita la Aprobación de la Máxima Autoridad de la Justicia Electoral, salvo mejor parecer de vuestra excelencia, y de acuerdo a los argumentos expuestos a fin de proseguir la Evaluación y recomendación de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 2/2012 para la Contratación de Servicios de Ceremonial - Provisión de Agua Mineral.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia, con la más alta consideración.

PODER JUDICIAL JUSTICIA ELECTORAL Unidad Operativa de Contratación VOLUNTATIS POPULI CUSTOS

Econ. Ulises Martínez
Director Unidad Operativa de Contratacion

A. S. E.

DR. ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

E. S. D.

UM/mf